



Honorable Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 090/2005

Sr. Oscar Vargas Ortiz
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La necesidad de brindar un apoyo de carácter permanente a las actividades culturales que han permitido colocar a nuestro Municipio en un importante sitio dentro del país y el exterior.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Municipal de acuerdo al Art. 5 numeral 6 de la Ley 2028, mantener, fomentar y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 parágrafo II numeral 1 establece entre las finalidades del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.

Que, el Art. 8 de la citada Ley en materia de desarrollo humano, establece en el numeral 4, la promoción y la participación del sector privado, de las asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 8, numeral 13, indica que el Municipio debe promover e incentivar el turismo en el marco de las políticas y estrategias nacionales y departamentales.

Que, es deber del Municipio, rescatar, fomentar y defender el patrimonio artístico-cultural, priorizando las manifestaciones del Oriente Boliviano, realizando e incentivando la realización de festivales, talleres, recitales, concursos, simposios, talleres y otras actividades tendientes a la difusión, estudio e investigación de nuestra identidad étnico-cultural

Que, existen instituciones de reconocida trayectoria que vienen realizando y generando actividades que merecen el reconocimiento y apoyo permanente del Municipio por su aporte a la comunidad, tales como la ASOCIACION PRO ARTE Y CULTURA, PROYECTO CULTURAL PAITITI, la FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO DE LAS ARTES Y MEDIA y la CAMARA DEPARTAMENTAL DEL LIBRO.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se declaran PATRIMONIO MUNICIPAL DE CULTURA a las siguientes actividades:

- 1.- FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA RENANCENTISTA Y BARROCA
"MISIONES DE CHIQUITOS"
- 2.- FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO.
- 3.- FESTIVAL FOLKLÓRICO JUVENIL "ELAY PUEJ"
- 4.- FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO.
- 5.- FESTIVAL IBEROAMERICANO DE CINE

Artículo Segundo.- Las actividades citadas en el artículo anterior recibirán el apoyo económico y logístico anual del Gobierno Municipal, previa presentación de la Personalidad Jurídica de las instituciones encargadas de su ejecución, debiendo además de cumplir con las formalidades específicas y necesarias para la aprobación de sus proyectos y programas, los mismos que deben ser considerados anualmente en la programación y aprobación del POA.

Artículo Tercero.- Como aporte del Municipio y para asegurar la continuidad de las actividades citadas en el artículo primero, se les asignará a las instituciones organizadoras, en el presupuesto anual los montos siguientes:

- 1.- APAC \$us. 60.000 (Dólares Americanos sesenta mil 00/100)
- 2.- CDL \$us. 20.000 (Dólares Americanos veinte mil 00/100)
- 3.- FEDAM \$us. 15.000 (Dólares Americanos quince mil 00/100)
- 4.- PCP \$us. 10.000 (Dólares Americanos diez mil 00/100)

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los siete días del mes de noviembre de dos mil cinco años.

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 06 de febrero de 2.006

Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL